

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA VICERRECTORIA ACADEMICA

Auto No 08 (15 de julio de 2020)

“Por medio de la cual se dispone nueva prórroga en la suspensión de términos en las actuaciones disciplinarias de la Vicerrectoría Académica “

EL VICERRECTOR ACADEMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades, con constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en el acuerdo No.01 de 2018 emanado del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC y

CONSIDERANDO

Que la VICERRECTORÍA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC, actúa en el marco establecido por los principios y fines del Estado consagrados en el artículo 2º y 209 e la Constitución Política, entre ellos los de Igualdad, Moralidad, Eficacia, economía, celeridad e imparcialidad.

Que en el marco de esa emergencia y en atención a los decretos presidenciales y departamentales, así como de los comunicados y circulares de la Rectoría de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, la Vicerrectoría Académica ha venido adoptando mediante Autos No. 01 del 24 de marzo de 2020, Auto No. 02 del 13 de abril de 2020, Auto No. 03 del 27 de abril de 2020, Auto No. 04 del 11 de mayo de 2020, Auto No. 005 del 25 de mayo de 2020, Auto No. 06 del 1 de junio de 2020, Auto No. 07 del 1 de julio de 2020, la suspensión de términos en los procesos disciplinarios que adelanta esa dependencia, en aras de garantizar la salud de los funcionarios y usuarios que acuden diariamente a las sede de la dependencia.

Que a través del Decreto 990 del 9 de Julio de 2020, el Gobierno Nacional impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020.

Que mediante comunicado Rectoral No. 16 del 15 de julio de 2020, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 990 de 9 de julio de 2020, “*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público*”, acoge las medidas de aislamiento preventivo obligatorio hasta el próximo 1 de agosto del presente año.

Que, a efectos de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el derecho de defensa, por una parte, y el derecho fundamental a la salud pública, por otra, este despacho debe realizar una nueva prórroga en la suspensión de los términos en todas las actuaciones disciplinarias a cargo de la Vicerrectoría Académica.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS en todas las actuaciones disciplinarias de primera instancia a cargo de la Vicerrectoría Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, UPTC, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 15 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de agosto de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Parágrafo primero. - Las normas contenidas en el auto No. 01 del 24 de marzo de 2020, en el auto No 02 del 13 de abril de 2020, Auto No. 03 del 27 de abril de 2020 y Auto No. 04 del 11 de mayo de 2020, y Auto No. 005 del 25 de mayo de 2020, auto No. 06 del 1 de junio de 2020, y Auto No. 07 de 2020 del 1 de julio de 2020, mantienen su vigencia por el mismo término señalado en el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO. – Incorporar copia del presente auto en todos los expedientes que se encuentran en trámite en la Vicerrectoría Académica de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC.

ARTÍCULO TERCERO.- Ordenar la Publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL HUMBERTO RESTREPO DOMINGUEZ
VICERECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC